GDC/DC/N° 129/2020

Areguá, 07 de Octubre del 2020.

Señor
Abog.Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

El que suscribe, responsable de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Gobernación del Departamento Central, se dirige a usted en relación a la Nota DNC N° 15031/2020 de fecha 07 de agosto de 2020, referente al LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".-PLURIANUAL AÑOS 2019-2020. ID N° 353.036

Aspectos Observados:

1) (Reiteración): Si bien se han remitidos las documentaciones de reparo a las observaciones realizadas con respecto a las Adendas N° 1 y 2, el mismo aun se encuentra en estado de " no difusión", en consecuencia, reiteramos que **una vez aprobada la misma, se podrá proseguir con el expediente de referencia.**

La convocante pocedio a adecuar.

2) Verificamos que la autorización del **MEC DAE N° 607/2020** de fecha 18 de mayo remitida actualmente, no corresponde ni guarda relación con el presente proceso.

La autorización correspondiente al presente proceso es la Nota **DAE N° 600/2020,** y su rectificatoria la **Nota DAE N° 734/2020**, la cual se adjunta a la presente nota.

3) (Reiteración) Indicamos a la convocante, que la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión de documentos rectificatorios, previamente aprobada a través de un acto administrativo. Esta observación se realiza considerando que se verifica que se han corregido clausulas realizadas a la anterior adenda ya remitida, y las cuales deben ser nuevamente aprobadas por la máxima autoridad.
La Resolución N° 2847/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, es la que autoriza la modificación del Contrato N° 1/2019 en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".-PLURIANUAL AÑOS 2019-2020. ID N° 353.036, por la cual se autoriza la **ADENDA N° 3/2020** de fecha 19 de mayo del 2020.-

4) (Reiteración) Se verifican inconsistencias en cuanto a la justificación realizada por la convocante donde indica que la primera entrega NO corresponde a la entrega de kits sino mas bien a la entrega realizada como plato servido en las escuelas, sin embargo observando lo estipulado en la autorización **MEC – DAE N° 600/2020** de fecha 18 de mayo del 2020, en la que se estipula "Modificación solicitada para

la 1era entrega" **Modalidad del Servicio**: "Entrega de Kits de alimentos no perecederos" correspondientes a un total de 20 dias de provisión.
Se concluye que la misma difiere de lo que la convocante menciona en su nota de reparo y se adjunta lo que correspondería a la entrega realizada bajo la modalidad del servicio de alimentos como "PLATO SERVIDO", la cual se visualiza mediante la Orden de Entrega N° 1/2020 de fecha 18 de febrero del 2020, sin embargo, reiteramos que dicha orden difiere de lo estipulado en la autorización del MEC, ya que en la orden de entrega se indica un peroiodo de provisión solamente de 10 dias (del 2 al 13 de marzo). Por lo expuesto, **solicitamos realizar las aclaraciones pertinentes.**

EXPLICACION.

Para la primera entrega (Orden 1) del año 2020 no fue necesario autorización del MEC, ya que se iba a implementar lo autorizado en el año 2019, el Proyecto 2019 – 2020, si bien la Orden fue por 10 días (desde el 2 al 13 de marzo) la Provisión del Almuerzo (plato servido) conforme a lo autorizado por el MEC y en cumplimiento de lo estupilado en el CONTRATO N° 01/2019, el Porveedor entregó por 7 días solamente, ya que fue interrumpida por la Emergencia Sanitaria por el **DECRETO N° 3442/20 POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL, de fecha 9 de marzo de 2020.**

Asi mismo, **la Resolución S.G N° 90/2020 del Ministerio de Salud y Bienestar Social** de fecha 10 de marzo, que en su Articulo 1° dispone lo siguiente:

Articulo 1°. "Establecer medidas sanitarias a los efectos de mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales se detallan a continuación:

-Suspender las actividades educativas en todos los niveles de enseñanza, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias, Universidades, Institutos Superiores y demás instituciones formadoras."

Desde la Orden N° 2, la convocante procedió a efectuar las gestiones pertinentes para la obtención de la autorización del MEC, para el cambio de Plato Servido por la conversión en kits de alimentos.

Para la primera entrega de kits de alimentos en pandemia se tiene la autorización del MEC DAE NOTA N° 600/20 de fecha 18 de mayo, sin embargo después se solicitó cambio de esa nota ya que en la misma mencionaba como que se había hecho una primera entrega en marzo de kits de alimentos, la Nota 600/20 fue subsanada por la Nota N°734/2020 de fecha 04 de junio del 2020.

Modificación solicitada para la 1ra entrega*

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
60	10.723	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos

*Entrega ya realizada

En atención al cuadro de arriba se aclara que la misma corresponde a la Nota N° 600/2020 que fue modificada por la Nota DAE N° 734/2020, justamente porque ese cuadro no correspondía, ya que esa entrega no se realizo.

Quedando como sigue:

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
60	10.723	2020	30	Entrega de kits de alimentos no perecederos

5) Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15(quince) días que esta se concrete y en igual termino al culminar la misma".**
La convocante ha realizado la solicitud de presentación de dicho documento a la firma adjudicada en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 6355/19.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

C.P José Zelaya.
Dirección de Contrataciones
Gobernación del Departamento Central.-